CNDH
MÉXICO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 01/2018 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 08 de mayo de 2018, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis, licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control, licenciado Eduardo López Figueroa, el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia, licenciado Carlos Manuel Borja Chávez y la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, licenciada Violeta Citlalli Palmero Pérez, a efecto de llevar a cabo la sesión extraordinaria número uno del año 2018 del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Declaratoria de Quórum.

La Presidenta ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión extraordinaria.

II. Aprobación del orden del día.

Clasificación de información relacionada con la solicitud de acceso a la información número 3510000026018.

- Solicitud:

"Se solicita al Titular de la Presidencia, Oficialía Mayor, Órgano Interno de Control, Centro Nacional de Derechos Humanos, el Área Jurídica y cualquier otra, de acuerdo a su competencia conforme a la Ley, lo siguiente sobre el periodo de 2015 al 2018 (respecto de todos los puntos):

1. Que respecto de la C. Julieta Morales Sánchez, se remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

- ***Su nombramiento y periodo de su gestión, la fecha de nombramiento y su vigencia, la duración en el encargo (que se mencione si continua al momento actual)***
- ***Funciones de esa Dirección que ocupa***
- ***Que programas tiene a su cargo, especialidades, cursos, maestrías o doctorados en el CENADEH y cual es el sustento jurídico y presupuestal para el desarrollo de los mismos. Que presupuesto tiene asignado cada programa desde el 2015 al 2018.***
- ***Su remuneración mensual bruta y neta. Detalle del resto de las prestaciones por el cargo que ocupa.***
- ***Su percepción final anual informada al SAT (hoja de retención) en el que se desglosen los pagos de prestaciones, impuestos retenidos y el pago anual neto durante los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018. A cuántos salarios mínimos equivalen sus emolumentos y sus prestaciones?***
- ***Su nivel salarial de acuerdo al tabulador de sueldos de esa CNDH***

- *Sus periodos vacacionales durante 2015, 2016, 2017 y 2018, fechas, meses y las notificaciones oficiales de las mismas y los respectivos permisos de el presidente y la Oficialía Mayor.*
- *Si ha sido beneficiada de alguna promoción o renivelación durante su gestión.*
- *Se remita la información que la servidora dio en su declaración anual patrimonial ante el OIC durante el periodo del 2015 al 2018, separada por años.*
- *Que información declaró la funcionaria respecto a cualquier conflicto de intereses.*
- *A qué instituciones académicas, organizaciones, asociaciones u otras pertenece la C. Julieta Morales Sánchez durante 2015, 2016, 2017 y 2018 (se indique por años). Se remita la información oficial en la que la servidora pública hizo los señalamientos correspondientes al presidente de la CNDH y al OIC o en cualquier otro lado de la CNDH?*
- *En qué escuelas, organizaciones o instituciones (educativas o de otro tipo) da clases a título personal la C. Morales Sánchez durante 2015, 2016, 2017 y 2018 (se indique por años). Lo notificó formalmente a la CNDH?*
- *La C. Morales Sánchez recibe alguna percepción, estímulo, compensación o algún otro beneficio económico, en especie, o alguna otra contraprestación por sus múltiples actividades (con otras instituciones educativas o no, organizaciones, etc) adicionales a su salario en la CNDH? Que se indique respecto a los periodos que se solicitan y su notificación oficial ante las áreas correspondientes de la CNDH y ante el OIC.*
- *En qué escuelas, asociaciones o instituciones da clases derivado de sus atribuciones o por comisión la Directora del CENADEH.*
- *Los gastos ejercidos por la servidora pública en los rubros de comidas, gastos de representación, viáticos, viajes (pago de vuelos, gasolina, hoteles – que se detallen los gastos y su vinculación con las comisiones para realizarles) y cualquier otro, incluido el gasto por fondo revolvente durante su gestión en 2015, 2016, 2017 y 2018, separado por años y por meses.*
- *Que se remitan las facturas y se detallen los lugares de comidas, de viaje, las fechas, etc, su justificación y vinculación con las comisiones y funciones encomendadas a la servidora pública. La procedencia de su pago y si siguieron los procesos que marca la ley para el ejercicio del gasto, así como los acuerdos de austeridad marcados por el Presidente de la CNDH?*
- *Que se indiquen el pago de las facturas por las comidas en restaurantes como los arcos, taberna de león, san angel inn, alaia o cualquier otro (incluidos restaurantes de comida rápida como carls junior o pizzas), y los gastos similares por el "concepto de representación" ejercidos por la funcionaria, firmados por ella y por su Coordinación Administrativa desde 2015 a la fecha, desglosado por años y meses. Su justificación, vinculación con la función y bajo qué concepto se ejercieron dichos gastos y cómo se procesaron. Además que se mencione si éstos gastos forman parte de los acuerdos de austeridad dictados por el H. Presidente de la CNDH?*
- *Que se indique cuánto se ha pagado por pasajes durante su gestión al personal adscrito a su cargo. También el pago de factura de comidas al personal a su cargo. Que se detalle a qué personal se ha pagado y su justificación. Todo desde 2015 hasta 2018.*
- *Que se indique el uso del fondo revolvente o del efectivo que se ha asignado a su área, que cantidades se asignaron a esa área durante los*

periodos que se piden, y cuál ha sido la justificación del gasto. Señalar facturas, lugares y procedencia de la erogación por el periodo que se pide, ordenado por años y meses.

- *Que se indiquen sus estradas y salidas del Cenadeh, lista de asistencia y el control de seguridad de los guardias. Que indique oficialía mayor sobre los reportes que tiene de estas entradas y salidas de la funcionaria en comento durante el periodo de 2015 al 2018.*
- *Si hay auditorías del OIC respecto a los gastos durante la gestión de la C. Julieta Morales Sánchez y que se indiquen los resultados. Asimismo, se indique y se informe si ha habido auditorias para verificar su asistencia al lugar donde debe desempeñar su trabajo. Si no hay esas auditorías que informen las razones y cuáles son los mecanismos legales para verificar el apego a los criterios de austeridad y de legalidad en el ejercicio del gasto de esa área, cuyo titular es la C. Morales Sánchez, asi como también el cumplimiento de su asistencia al lugar de trabajo.*

2. Que informe la presidencia de la CNDH si ha concedido algún tipo de permiso, si ha comisionado o autorizado expresamente a la C. Julieta Morales Sánchez para participar en eventos o actividades académicas, en México y en el extranjero, durante 2015, 2016, 2017 y 2018. Al respecto, que se indique y proporcione ordenada, puntual y detalladamente (de acuerdo a los periodos solicitados y por meses) la siguiente información:

- *Cuáles son los oficios de permiso de comisión concedidos en 2015, 2016, 2017 y 2018 por el titular de la H. Comisión Nacional, para los viajes de la C. Julieta Morales Sánchez; directora del Centro Nacional de los Derechos Humanos;*
- *El listado de esos oficios en el minutario o control que se lleve en presidencia, así como su notificación a las áreas respectivas de esa Comisión.*
- *Cuáles han sido las instituciones organizadoras de los eventos a nivel nacional o internacional en los que ha participado la C. Morales Sánchez, DG del CENADEH.*
- *Los viáticos ejercidos en esos eventos o actividades y si se cumplieron con los procedimientos que marca la normatividad para el ejercicio del gasto, así como los acuerdos de austeridad. Presentar la documentación del área administrativa de ese Centro que amparan las actividades con esas instituciones nacionales o extranjeras, así como del trámite ante la Oficialía Mayor y su información respecto al ejercicio presupuestal.*
- *Indicar la justificación de la participación en esos eventos y su vinculación con las funciones de la CNDH y del CENADEH.*
- *Señalar también si esa funcionaria pertenece o es miembro de alguna institución nacional o extranjera en la que haya participado en eventos o actividades utilizando recursos de esa CNDH? Que se indique bajo qué comunicación oficial la servidora hizo del conocimiento de Presidencia, OIC o cualquier otra área de la CNDH sobre su filiación previa a las instituciones con las que haya participado en eventos o actividades, al interior o fuera de México, utilizando los recursos asignados a la CNDH?*
- *Se solicitan las invitaciones de los organizadores dirigidas a la Institución defensora de Derechos Humanos para esos eventos o actividades, las fechas, itinerarios y pagos de vuelos o viajes terrestres, en su caso presentar la bitácora del auto oficial asignado, hoteles, comidas o cualquier otro concepto que haya entrado como viático o comprobación de gasto*

durante los eventos o actividades académicas a nivel nacional o internacional durante el periodo de 2015 al 2018 (desglosado y separado por meses y años). También, informe si dichas comisiones incluían o no fines de semana (sábado y domingo), duración del evento, horas de clase y su justificación conforme a la ley que regula el actuar de la CNDH y los acuerdos de austeridad.

- *Se indique si ella recibe invitaciones personales o son institucionales para impartir cursos o asistir eventos o cualquier otro? Si son personales que se indique y se remita la autorización del presidente; y si son institucionales, cuál es la razón para designarle (a dicha funcionaria) para cubrir esos eventos o actividades académicas, considerando que la funcionaria pertenece a instituciones, organizaciones u otros (lo que puede suponer conflicto de intereses o un desvío de recursos públicos para el cumplimiento de tareas de carácter personal)?*
- *Si hubo registros de esos eventos en las Actividades académicas que reporta la CNDH y si se reportaron en los Indicadores para la verificación del gasto y su impacto.*
- *Que se indique si esas actividades formaban parte del Plan Anual de Trabajo de ese Centro en los periodos que comprende esta solicitud y su aprobación por el presidente.*
- *Remitir el Plan Anual de trabajo de ese Centro en los periodos que comprende del 2015 al 2018 con la aprobación del presidente.*
- *Se informe si existe una auditoría respecto a las actividades de esa Directora en los periodos que se solicitan y sobre el ejercicio del gasto, su apego a los acuerdos de austeridad, y que se informe el resultado.*
- *Qué mecanismos garantizan que no haya conflicto de intereses, si la titular está afiliada o es un miembro de las instituciones u organizaciones con las que participa en eventos nacionales o internacionales? Cómo se garantiza el correcto ejercicio de los recursos asignados a la CNDH y la adecuada rendición de cuentas tanto de la funcionaria como de la institución defensora en estos casos?*

3. Que indique la CNDH a partir de qué ejercicio fiscal se firmaron los Convenios suscritos que dieron origen a los programas de la Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos y el Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos. Sobre ello que remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

- *Los convenios generales y específicos y cualquier otro documento que derive de ellos para el cumplimiento del objeto, en el que obren las firmas de las personas que intervienen. Fechas y su registro ante el área jurídica o que indique esa área qué documentos tiene registrados.*
- *Qué instituciones intervienen en esos convenios y en los programas. Cuál es la función y obligaciones de cada una?*
- *Se informe si existe un órgano que vigile o supervise la ejecución de los convenios a nivel maestría y doctorado de acuerdo a lo estipulado en los convenios.*
- *Si hay Comités o comisiones, que se indiquen quiénes son los integrantes, sus cargos en las instituciones participantes y su función dentro de esos comités o comisiones en los convenios?*
- *Se indique si esos órganos, comisiones o comités se reúnen? Que se remitan las actas o minutas de las reuniones de los órganos que vigilan y supervisan el cumplimiento del objeto del convenio y que se remitan los*

acuerdo que tomen. Que se indiquen las fechas y se ordenen cronológicamente.

- *Cual es la justificación presupuestal para conceder alimentos y contratar meseros o chefs durante las reuniones de los órganos establecidos en los convenios, como en el caso del reciente 19 de febrero de 2018. Como aplican esos gastos, como se facturan? Lo anterior, puede visualizarse en las cámaras de vigilancia del CENADEH. Eso forma parte del objeto de los contratos o es una "cortesía" viable en tiempos de austeridad conforme a los acuerdos del presidente?*
- *Cuál es el objeto de los instrumentos jurídicos?*
- *Cuáles son las obligaciones de la CNDH en esos convenios?*
- *Cuál ha sido la gestión y recursos asignados para la impartición de la Maestría y Doctorado por parte de la CNDH en los periodos a partir de su firma?*
- *Cuáles han sido los gastos, de quienes se han cubierto viáticos, a qué instituciones pertenecen, vuelos, itinerarios, estancias y si comprenden o no fines de semana y cuál es su justificación para cubrir esos gastos en días no hábiles (sábado, domingo o días festivos).*
- *En qué días se imparte la maestría en las sedes, particularmente en el CENADEH? En que horarios?*
- *El personal adscrito al CENADEH y bajo el mando de la funcionaria C. Julieta Morales Sánchez, qué labores realiza para llevar a cabo los programas académicos (desde el grupo de profesorado hasta los encargados de logística y cuestiones administrativas). Trabaja ese grupo de personas de lunes a sábado?*
- *Quién se encarga de determinar la forma de cubrir los gastos de transporte y viáticos para el desarrollo de la actividad de la maestría y doctorado? Si hay acuerdos , si hay acuerdos que se toman para el cumplimiento del objeto, cómo se validan? Se notifican esos acuerdos a presidencia, Oficialía mayor, área jurídica y OIC para su opinión y validación? Remitir las opiniones y validaciones si existen.*
- *Qué indique la CNDH a qué profesores o catedráticos (sus nombres) les ha cubierto el transporte y viáticos desde que dio inicio la maestría y el doctorado hasta la fecha? A qué sedes viajan éstos y a qué sedes pertenecen? Bajo qué partida presupuestal justifica la CNDH ese gasto, cómo lo solicita para la asignación de presupuesto para ese Organismo ante las cámaras de los representantes de esta nación y su justificación en relación al trato igual entre los participantes de los convenios?*
- *Por qué la CNDH adquirió esa obligación (de pagar viáticos a miembros de otras sedes) frente al resto de los participantes de los convenios?Que se indiquen las razones y las justificaciones legales, asi como el apego a los acuerdos de austeridad.*
- *Qué mecanismos hay para evitar conflicto de intereses, desvios de recursos o hacer uso para el beneficio personal de dichos programas por parte de quienes firman y tienen encomendada la ejecución de los convenios?*
- *Quien recibe las cuotas de inscripción y matricula de los programas de referencia? Si los recibe la CNDH, cómo los reporta e integra a los ingresos a favor del Estado? Si las reciben las instituciones, cuál es la justificación para que la CNDH cubra los viáticos y transporte si lo que obtienen las instituciones participantes dentro de los programas es para cubrir las actividades académicas de acuerdo a los instrumentos pactados por las partes?*

- *Se informe si existe una auditoria respecto a las obligaciones y la recepción de la contraprestación pactada por las partes. Asimismo, se informe si hay auditoria sobre el uso de recursos por el cumplimiento de estos convenios. Que se informe cuáles han sido los resultados y su apego a los acuerdos de austeridad dictados por el Presidente de la CNDH.*
- *Que se informe cómo se cumplieron los lineamientos de austeridad decretados por el presidente de la CNDH con motivo de los gastos derivados de la maestría y doctorado durante los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018, si hay fiscalización al respecto y cuál es el resultado?*
- *De cuántas clases, de los programas de maestría y doctorado derivados de los convenios, es titular la C. Julieta Morales y de cuántas es suplente? El número de alumnos a los que enseña y cuál es la forma de evaluación?*
- *Cuántas tesis dirige en Maestría y Doctorado. Quienes son esos alumnos? Como se comprueba el seguimiento o las entrevistas con éstos?*
- *Se solicita se remita las comunicaciones oficiales (oficios, mails o cualquier otro) en las que se le asignan esos estudiantes y la notificación a los mismos respecto a sus tutores y directores de tesis en el programa en la sede cuya titularidad corresponde a la C. Morales Sánchez.*
- *Quién hace la selección de los estudiantes para la asignación de tutores y directores de tesis? Cuál es el procedimiento establecido y que se señale el fundamento?*
- *Cuál es el procedimiento establecido de selección de estudiantes a los programas de maestría y doctorado?*
- *Se requiere examen de CENEVAL? Cuál es el puntaje requerido para ser aceptado?*
- *Cual es la calificación mínima y máxima que pueden obtener los maestrantes y doctorandos cuando cursan los programas que ofrece la CNDH y las otras instituciones? Que se remita el documento base de dicha determinación y su respectiva validación jurídica.*
- *Cuál es el perfil de los estudiantes matriculados? Sus carreras profesionales? Que se indique quienes son los estudiantes aceptados, su matrícula de incorporación y su folio como aspirante, y que se dividan por sedes y se indique la adscripción de cada uno.*
- *Que se remitan los resultados y puntajes de los exámenes de CENEVAL de los aspirantes y estudiantes integrados a los programas que presentaron los exámenes durante las primeras generaciones de la maestría y del Doctorado, indicando sus folios y su matrícula? Ya hay exámenes de la segunda generación en los programas? En caso afirmativo, remitir los resultados.*
- *Que se remita toda la información que ha sido publicada en la página de CNDH respecto a la maestría y doctorado interinstitucional de derechos humanos (información de profesores, tutores, estudiantes, del programa en general).*
- *Que se indique si hay funcionarios de la CNDH matriculados en los programas de maestría y doctorado? Quienes son? A que programa pertenecen? Su adscripción en esa CNDH? Cual fue el puntaje obtenido por éstos en los exámenes de CENEVAL? Que se remitan los documentos comprobatorios.*
- *Qué parámetros se consideraron para abrir la segunda convocatoria de maestría? Se cuentan con elementos objetivos de evaluación del programa tanto de los docentes como de los estudiantes? Se tienen los elementos objetivos sobre la eficiencia terminal y aprovechamiento de los estudiantes? Se han evaluado el cumplimiento de los objetivos? Se tiene*

el acuerdo del presidente de la comisión para tal efecto? En su caso, remitir las evaluaciones y consideraciones de los órganos encargados de la ejecución de los programas y las justificaciones para abrir nuevas ediciones de los programas.

- *Cómo se determinó el Núcleo Básico de la maestría en cada sede? Quiénes conforman ese Núcleo básico en el CENADEH y en las demás sedes de los programas? Cuáles son sus funciones? Que se remitan los perfiles de los integrantes de esos núcleos y sus curriculums, ordenados por sedes, principalmente el del CENADEH.*
- *Que se indique si los programas tienen alguna distinción de calidad o se está buscando obtener el reconocimiento de CONACYT? Que se indique la planeación estratégica para tal efecto y lo que se ha llevado a cabo para obtenerle, las acciones planeadas y realizadas y su sustento a través de un acuerdo previo tomado por los comités o comisiones y su respectiva validación jurídica. Se indique qué parámetros objetivos se tienen para buscar dicho reconocimiento de excelencia.*
- *Que indique el presidente y cualquier otra área si conocen o conocían sobre los vínculos previos o presentes (de carácter profesional, laboral o personal) entre los integrantes de las comisiones o comités y las partes representantes de los programas de maestría y doctorado? Si los integrantes y partes representantes de los convenios hicieron manifestaciones respecto a sus anteriores o presentes vínculos (de carácter profesional, laboral o personal). Si han obtenido algún beneficio por la suscripción de esos convenios y la ejecución de los programas académicos? Si eso fue verificado por la CNDH para impedir conflicto de intereses, indebido ejercicio de funciones, desvío de recursos asignados o algún otro acto opuesto a la Ley, Códigos de ética o cualquier otro.*
- *Se cuenta con el permiso y uso de suelo del CENADEH y tiene permitido albergar a la cantidad de personas matriculadas, los trabajadores, visitantes y otros y para los servicios que se ofertan en ese Centro. Remitir las constancias de uso de suelo y de protección civil.*

4. Que respecto de la C..., remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

- *Copia del nombramiento o movimiento del personal de esa persona.*
- *Se indique su perfil de nombramiento, la duración en el encargo, quien la nombra, funciones, horario laboral, área de adscripción, lista de asistencia y los registros del control de seguridad (entradas y salidas marcadas por los guardias de seguridad) en la entrada del Centro del Trabajo que se reportan a la Oficialía mayor.*
- *Se indique si hay alguna acta por abandono de trabajo o inasistencia en el área de su adscripción y si se le dio vista al OIC o algún otra área.*
- *Que indique el presidente si tuvo conocimiento de ese nombramiento o lo autorizó?*

5. Que se indique qué personas han sido nombradas por la gestión de la C. Morales Sánchez (2015 al 2018), como Directora del CENADEH, se remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

- *Copia del nombramiento o movimiento del personal de cada persona (operativos, jefes de departamento, subdirectores, investigadores o directores)*

- *Sus currículums de cada uno*
- *Se indique el perfil de nombramiento, la duración en el encargo, quien los nombra, funciones, horario laboral, área de adscripción, lista de asistencia y los registros del control de seguridad (entradas y salidas marcadas por los guardias de seguridad) en la entrada del Centro del Trabajo que se reportan a la Oficialía mayor, durante 2015, 2016, 2017 y 2018, ordenado por meses y años.*
- *Cuáles son sus puestos*
- *Cuáles y cuantas han sido las promociones o renivelaciones a favor de esas personas nombradas por ella durante 2015, 2016, 2017 y 2018.*
- *Que indique el presidente si tiene conocimiento de las promociones o renivelaciones al personal adscrito al CENADEH y si ha brindado su autorización o entrevistado a alguno de ellos?*
- *Se indique la Directora cuáles son los criterios objetivos y de igualdad de oportunidades para la ejecución de esas promociones y renivelaciones.*
- *Si hay lineamientos para las promociones o renivelaciones o es a discreción de la C. Morales Sánchez o conforme al servicio civil de carrera si es que hay algo implementado en la institución. Cuál es la base por la que toma la determinación la funcionaria Morales Sánchez?*
- *Que se entreguen las constancias que motivan tales movimientos y si se apegan a criterios de igualdad de oportunidades para todos los integrantes de ese Centro. Que se diga si los nombramientos, renivelaciones y promociones son validados por el titular del organismo u otra área?*
- *Cuáles han sido las promociones o renivelaciones a favor de las personas de ese centro que no fueron nombrados por la C. Morales Sánchez durante 2015, 2016, 2017 y 2018.*
- *Cuáles han sido las bajas, cuanto tiempo duraron las personas en sus puestos y cuáles han sido los cambios de adscripción solicitados por el personal y los motivos, durante su titularidad en el CENADEH de la C. Morales Sánchez?*
- *Cuántas promociones se han concedido por años (a partir de 2015 al 2018) a ese Centro de acuerdo a la planeación y registros de la Oficialía mayor (si es que existe que se informe), a quienes ha beneficiado y en qué periodos durante la dirección de la C. Morales Sánchez? Que se desglose por años, quienes han sido los beneficiados de tales acciones.*
- *A cuantas personas ha contratado por honorarios la C. Morales Sánchez durante 2015, 2016, 2017 y 2018. Quienes han sido esas personas, sus nombres, funciones, percepciones y los puestos equivalentes que ocupan (operativo, mando, o cualquier otro). Sus horarios, comprobantes de asistencia y funciones. Si esas contrataciones obedecen a los criterios de austeridad dictados por el presidente de la CNDH en los periodos en que se pide la información.*
- *Qué indique la funcionaria Morales Sánchez si utiliza a alguno de sus subordinados de ese Centro para atender tareas personales, familiares o de otro tipo vinculadas con las actividades que ella realiza a título personal que no corresponden a sus funciones dentro de la CNDH.*
- *Que indique la funcionaria la razón por la cual su asistente Germán Romero se retira temprano todos los viernes? Que se remitan sus constancias de asistencia, control de seguridad de los guardias del edificio y que son reportados a la oficialía mayor. Que se indique?el sustento y la notificación a las áreas de la oficialía Mayor de tal permiso*

- *Que indique el presidente y la funcionaria C. Julieta Morales Sánchez cómo se garantiza el trato respetuoso y digno en el CENADEH y otras áreas de la CNDH y la igualdad de oportunidades de crecimiento?*

6. Que el presidente, la oficialía, el CENADEH y cualquier otra área de acuerdo a su competencia remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

- *El perfil de las personas que ocupan o forman parte de la coordinación administrativa del CENADEH*
- *Cuáles son sus funciones.*
- *Si ha habido nombramientos recientes ahi*
- *Quién es el titular de dicha área administrativa*
- *La carrera cursada, perfil de los integrantes, si hay recién nombramiento de titular que se indique también el perfil y la carrera de la persona.*
- *Que se indique si alguno de ellos tiene antecedentes en OIC respecto del uso indebido de dinero, denuncia o queja de cualquier tipo o si hay algún acta administrativa en OIC o en el CENADEH o en otra área respecto a denuncias por desaparición o mal manejo de dinero por fondo revolvente o por aquel que se recibe por los programas de especialidad, de maestría o del doctorado o cualquier otro implementado en ese Centro desde su origen hasta la fecha. Si se ha denunciado ante el OIC, cual fue su procedimiento y si hubo alguna sanción al respecto en contra de las personas que forman parte de esa Coordinación.*
- *Se indique si el presidente conoce el perfil, antecedentes y situación tanto del Coordinador de esa área, como de las personas que auxilian ahi?*
- *Que indique el presidente si conoce y autorizó sus nombramientos?*

7. Que el presidente, la oficialía, el CENADEH y cualquier otra área de acuerdo a su competencia remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

-Que se indique, se remita, se detalle y se compruebe puntualmente si la C. Julieta Morales Sánchez recibe o recibió, durante 2015, 2016, 2017 y 2018, percepciones por otros conceptos (ajenos a su salario de funcionaria) en algún otra institución (a la que pertenezca, este afiliada o de clases o asesorías o escriba para ellas) o empresas. Si recibe algún estimulo (por ejemplo del CONACYT, universidades o instituciones) o si ha obtenido cargos (honorarios o no) durante su gestión como Directora del CENADEH con alguna institución educativa o derivado de las funciones que realiza, los convenios que se han suscrito y la posición que tiene dentro de la CNDH.

- Que indique la funcionaria si usa o a usado días oficiales para el desempeño de su encargo para actividades que realiza a titulo personal (ajenas a su función), como negociaciones de cargos y su respectiva protesta de los mismos durante su gestión que comprende del 2015 al 2018. Si ha notificado esto a su superior, el presidente de la CNDH. Que se remitan las constancias y los permisos.

- Se indique si la funcionaria obtiene algún beneficio respecto de los programas académicos instituidos durante su gestión (obtención de cargos o realización de investigaciones o publicaciones o cualquier otra) y si las actividades que ella realiza (que se encuentran vinculadas con sus funciones o instrumentación de convenio) las reporta al Sistema Nacional de Investigadores.

- Que proporcione su CV brindado de la página oficial de CONACYT.

8. Que el presidente, la oficialía, el CENADEH y cualquier otra área de acuerdo a su competencia remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

- *Si el presidente si conoce o sabe, informe detalladamente, sobre reciente nombramiento de la Funcionaria Morales Sánchez en la Universidad de Guanajuato o cualquier otra institución u organización?*
- *Que señale el Presidente si está permitido por la norma utilizar días hábiles para las promociones personales o toma de cargos como integrante de alguna institución u organización o cualquier otro? De ser afirmativo que indique el Presidente si dio su autorización y se remita la respectiva constancia.*
- *Se ha verificado por auditoria estas cuestiones. Cuales son los resultados.*
- *Cuales son las acciones que se implementan en la CNDH para evitar cualquier desvío en la función y evitar obtener beneficios personales derivados de los cargos que ocupan los funcionarios? Que explique y justifique si es posible sobre el caso de la C. Julieta Morales Sánchez y sus reciente o recientes cargos en otras universidades, instituciones u organizaciones.*

9. Que el presidente, la oficialía, el CENADEH y cualquier otra área de acuerdo a su competencia remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

- Que indique la C. Morales Sánchez, el presidente y cualquier otra área cual ha sido la producción académica o editorial de la funcionaria en 2015, 2016, 2017 y 2018, durante su cargo.
- En donde registra lo que publica y si forma parte de su CV de CONACYT.
- La publica en y para la CNDH o recibe invitaciones personales o institucionales para escribir libros o artículos o cualquier otro documento? Sobre eso, se informen las autorizaciones pertinentes por parte del presidente de la CNDH.
- La funcionaria utiliza recursos materiales y humanos para su producción académica, la revista del Centro o cualquier otra publicación de la Institución u otras organizaciones, así como para las actividades que ella realiza y que son ajenas a sus funciones dentro de la institución.
- Cuales son los mecanismos que implementa la CNDH para evitar desvío de recursos, de funciones y uso indebido para fines personales de los recursos materiales y humanos a disposición de la funcionaria, en virtud de la naturaleza de sus funciones encomendadas y por las actividades que ésta realiza con las instituciones, organizaciones u otros a los que pertenece y lleva a cabo actividades a título personal? Hay auditorias al respecto? Cuáles son los resultados? Si no las hay, indicar las razones.

10. Que indique la institución defensora de derechos humanos, el presidente, la oficialía, el CENADEH y cualquier otra área de acuerdo a su competencia, remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

- *las comunicaciones oficiales de la servidora pública Julieta Morales Sánchez en las que notifica al presidente de la CNDH, OIC o cualquier otra área de la Comisión sobre:*
- *las clases, cursos que imparte (si lo hace a nivel licenciatura o posgrado, especificar si es maestría, doctorado u otro) o cualquier otra actividad no*

vinculada con sus funciones derivadas de la Dirección que ocupa desde 2015 hasta al 2018.

- *Con qué instituciones u organizaciones ha publicado, impartido cursos (en cualquier programa) durante el periodo que se indica.*
- *En qué horarios imparte los cursos o clase ajenos a sus funciones como Directora durante 2015, 2016, 2017 y 2018.*
- *Cuántos alumnos tiene, en que instituciones u organizaciones y cómo les evalúa actualmente?*
- *Cuántos alumnos tuvo y cómo les evaluo durante 2015, 2016 y 2017.*
- *Si debe cubrir cuestiones académicas ajenas al CENADEH como artículos, libros u otro producto académico.*
- *Que se remitan las constancias en las que la funcionaria notifica esas actividades a presidencia u otra área, los horarios, los lugares y los premisos procedentes del presidente para acudir o realizarlas, debido a que es una Directora General con diversas funciones y por la entrega y tiempo que amerita la realización de su función.*
- *Que se indique la pertinencia y compatibilidad de esas actividades a titulo personal con la entrega y horarios que se requieren para ocupar la titularidad de un encargo de alto nivel como es la Dirección del CENADEH.*
- *Que mencione si esas actividades forman parte del cometido de su función dentro de la institución.*
- *Que indique la funcionaria si esas acciones las lleva a cabo previamente a su ingreso a la Comisión y cuáles ha realizado desde que está en la CNDH.*
- *Cuales son los mecanismos implementados por la CNDH que garantizan el correcto ejercicio de la función, así como el uso adecuado de los recurso materiales y humanos a los que tiene acceso la C. Morales Sánchez.*
- *También que se remitan los permisos para la realización de esas actividades por el presidente y como se garantiza la no interferencia con el cargo público. Si hay auditorias o revisiones al respecto y cuáles han sido los resultados a fin de garantizar el correcto ejercicio de la función pública.*

11. Que indique la institución defensora de derechos humanos, el presidente, la oficialía, el CENADEH y cualquier otra área de acuerdo a su competencia, remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

- *Si la funcionaria Julieta Morales Sánchez tiene un vehículo oficial asignado para ella.*
- *Que se remita la documentación que lo acredite.*
- *Si cuenta o tiene chofer.*
- *Cuál es el horario del chofer.*
- *Las bitácoras del automóvil desde que fue nombrada en el cargo, ordenadas por años, hasta este 2018.*
- *Que se indique si la funcionaria utiliza el auto oficial para acudir a esas actividades o eventos académicos o algún otro (comidas, cenas, etc) que no formen parte de su función en el CENADEH y si también utiliza a su chofer para actividades ajenas a la función que tiene encomendada dentro de esa CNDH.*
- *Que se indique el gasto de gasolina reportado sobre su vehículo asignado durante los periodos que se requieren. La procedencia de los pagos.*
- *Características del carro, marca, modelo.*
- *Kilometraje cuando se le entregó hasta esta fecha y su desglose por meses y años.*

- *Como garantiza la CNDH que la funcionaria no haga uso de los recursos materiales y humanos para el cumplimiento de fines ajenos a los de la CNDH.*
- *Que se indiquen las medidas establecidas, las bitácoras de uso del automóvil asignado.*
- *Lista de asistencia de su chofer asignado y de dicha funcionaria, así como los registros del control de seguridad (entradas y salidas marcadas por los guardias de seguridad) en la entrada del Centro del Trabajo, desde la fecha de su nombramiento hasta este 2018, así como las del coche oficial asignado.*

12. Que informe la presidencia de la CNDH si el titular ha concedido algún tipo de permiso o autorización expresamente a la C. Julieta Morales Sánchez para participaren su candidatura a la Comisión de victimas CEAV, durante 2016 y 2017, que remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

- *Si el presidente tiene conocimiento de esa postulación. Si el presidente aprobó esa postulación.*
- *Si ella se postuló siendo funcionaria de la CNDH*
- *Si recibió salarios y prestaciones de su puesto al momento de su candidatura*
- *Una candidatura requiere tiempo para su gestión, que se indique que control se tuvo de la presencia y actividades en la oficina durante ese tiempo por parte de la funcionaria. Particularmente en lo meses de enero y febrero de 2017, así como en el último trimestre de 2016.*
- *Que se remita el control de las entradas y salidas de la C. Morales Sánchez de la oficina que tiene asignada para el cumplimiento de su deber, reportadas por los guardias de seguridad a la Oficialía Mayor. En caso de no contar que se indique la razón y que se explique si se siguió pagando a la funcionaria durante su candidatura, y si la CNDH sabe de sus ausencias en el cargo para atender su postulación, la cual estuvo publicada en medios de comunicación a nivel nacional como periodicos?*
- *Que se señalen y se remitan las constancias del control que se tuvo para evitar el uso indebido de recursos materiales y humanos de la CNDH durante esa candidatura?*
- *Que se indique si conoce o sabe el presidente, la C. Morales Sánchez o otra área si hubo algún apoyo institucional a favor de su candidatura o utilización de los recursos o medios institucionales en su postulación.*
- *Si conoce el presidente sobre quienes expidieron las cartas de apoyo a favor de la C. Morales Sánchez en su candidatura.*
- *Si sabe o conoce el presidente y la C. Morales Sánchez que para ser candidato a un cargo público se debe garantizar que no haya conflicto de intereses o desvio de recursos o utilización de recursos o uso de influencias, toda vez que durante su candidatura ella seguía bajo el nombramiento de directora del CENADEH. Si el presidente giró alguna instrucción o medida preventiva o correctiva en ese caso que garantizara la correcta función y destino de los recursos y relaciones inherentes al puesto que ocupa la C. Julieta Morales?*

13. Que indique la institución defensora de derechos humanos, el presidente, la oficialía, el CENADEH y cualquier otra área de acuerdo a su competencia, remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

- El convenio firmado con la Universidad de Castilla la Mancha para la impartición de una Especialidad en derechos humanos y de un Máster (todos los instrumentos).
- Que se indique su validación por el área jurídica.
- Su objeto
- Las fechas en las que se han llevado a cabo esos eventos en 2015, 2016, 2017 y 2018. - Que profesores han participado por año, por fechas y cual es su pago, que conceptos incluye y si se les dan viáticos durante el periodo de 2015 al 2018. Que se remitan los comprobantes de cada pago y conceptos que reciben. Se les pagan aviones, hoteles, comidas u otros, que se indiquen.
- Si la Directora Morales hace uso de gastos de representación o de cualquier otro concepto bajo cualquier partida presupuestal para invitar a alguno de esos profesores a comer durante sus estancias como a ... y esposa, ..., ... o cualquier otro. Que se indiquen esos gastos por fechas y que se relacionen con las fechas y los profesores que acuden a dar la especialidad durante 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Que indique el presidente, la funcionaria Morales Sánchez y cualquier otra área si conocen o conocían sobre los vínculos previos o presentes (de carácter profesional, laboral o personal) entre los integrantes de la especialidad , master y la Directora del CENADEH. Si hicieron manifestaciones respecto a sus anteriores o presentes vínculos (de carácter profesional, laboral o personal). Si los involucrados han obtenido algún beneficio por la suscripción de esos convenios y la ejecución de los programas académicos? Si eso fue verificado por la CNDH para impedir conflicto de intereses, indebido ejercicio de funciones, desvío de recursos asignados o algún otro acto opuesto a la Ley, Códigos de ética o cualquier otro.
- Que se indique y se compruebe la matricula ofertada e inscrita para esa especialidad y máster previo a 2015.
- Que se indique y se compruebe la matricula ofertada e inscrita para especialidad y máster de 2015 a 2018. Cual fue el incremento?
- A cuánto asciende el beneficio económico respecto a la matricula que se paga a la universidad en un comparativo previo a 2015 y posterior a 2015 hasta 2018. Cuanto paga por matrícula cada estudiante a la universidad?
- Se cuenta con el permiso y uso de suelo del CENADEH y tiene permitido albergar a la cantidad de personas matriculadas, los trabajadores, visitantes y otros y para los servicios que se ofertan en ese Centro. Remitir las constancias de uso de suelo y de protección civil.
- Se indique si la C. Morales Sánchez recibe invitaciones personales o institucionales para impartir cursos o asistir eventos con la Universidad de Castilla Mancha o algún otro beneficio. Si son de carácter personal que se indique la autorización del presidente para su realización y si son institucionales, cuál es la razón para designarle a esa funcionaria para cubrir ese evento, considerando que ella es egresada de los programas de esa universidad, como su doctorado y además de ser amiga del titular del programa el Señor ... y de los otros miembros de dicho curso.
- Que indique la funcionaria si obtuvo su doctorado con la Universidad de España al momento en que ocupaba el cargo de Directora de CENADEH y si había suscrito o impulsado un acuerdo a favor de esa Universidad durante ese tiempo. Que se remitanlas constancias.

- En donde defendió su grado y en que fechas. Si tomo días oficiales para tal efecto y si el presidente conocia de dicha defensa y otorgó el permiso respectivo para su realización.
- Que indique quien ha sido su Director de Tesis en ese programa.
- Si el presidente ha tenido conocimiento o la funcionaria Morales Sánchez o cualquier otra área sobre temas de plagio en los trabajos de los estudiantes matriculados en la especialidad o máster que imparte esa universidad y que han logrado la obtención del título, a pesar de una falta de ese tipo. Qué se indiquen las razones de su procedencia (obtención del título), si se levantaron actas o apercibimientos o cualquier otro documento o notificación de algún profesor que imparte los programas (sobre el plagio) y qué se determinó al respecto y con qué fundamento se entregó el título y a quien o a quienes durante las generaciones de 2015 a 2018.

14. Que indique la institución defensora de derechos humanos, el presidente, la oficialía, el CENADEH y cualquier otra área de acuerdo a su competencia, remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

- Que cantidad de dinero se asignó al centro que dirige la C. Morales Sánchez durante los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018., desglosando las partidas de viáticos comidas, viajes, traslados, etc, publicaciones, entro otros y cuanto se gasto en cada rubro asignado (incluir pasajes y fondo revolvente).

- Que cantidad se gastó por conceptos de comida, gastos de representación, pasajes, vuelos, hoteles, pasajes y cualquier otro concepto que sea por viáticos o erogaciones similares.

16. Que indique la institución defensora de derechos humanos, el presidente, la oficialía, el CENADEH y cualquier otra área de acuerdo a su competencia, remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

-De acuerdo al articulo 3 de la Ley que rige los temas de transparencia en nuestro país, se solicita todos los correos electrónicos enviados y recibidos en la cuenta asignada a la C. Julieta Morales Sánchez. Ordenados por años y por meses desde 2015 hasta el día previo en que entreguen esta solicitud del 2018. Asimismo, se piden los correos electrónicos de cualquier funcionario de esa comisión dirigido a la C. Morales Sánchez, desde sus subordinados, hasta cualquier otro mando, titulares de visitadurías, presidencia u operativos en el mismo periodo de 2015 al 2018.

17. Que indique la institución defensora de derechos humanos, el presidente, la oficialia, el CENADEH y cualquier otra área de acuerdo a su competencia, remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

- Se proporcione el listado y cada unos de los convenios en los que ha intervenido, impulsado o firmado la C. Morales Sánchez, desde su nombramiento hasta 2018, con universidades, casas editoriales, instituciones, organizaciones, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, cualquier otro. Se informe sobre su validación.

18. Que indique la institución defensora de derechos humanos, el presidente, la oficialía, el CENADEH y cualquier otra área de acuerdo a su competencia, remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

- Se proporcione la lista de instituciones, ONG's , instancias académicas, universidades, con las que trabaja la CNDH, a través de convenios, acuerdos u otros medios con la Secretaria Ejecutiva, Técnica, visitadurias, CENADEH o cualquier otro. Que se especifiquen los datos y nombres, tanto de las ONG's y sus representantes.

19. Que indique la institución defensora de derechos humanos, el presidente, la oficialía, el CENADEH y cualquier otra área de acuerdo a su competencia, remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

- Eventos organizados, premiaciones o cualquier otro a favor o en el que se incluya a Sergio García Ramírez. También colaboraciones de libros o artículos publicados por el durante 2015 al 2018 en esa CNDH y su utilización de recursos durante la dirección de la C. Morales Sánchez.

20. Que indique la institución defensora de derechos humanos, el presidente, la oficialía, el CENADEH y cualquier otra área de acuerdo a su competencia, remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

-De quien se han editado y publicado libros, así como de cualquier otra persona o investigador con el que la C. Morales Sánchez haya tenido un vínculo propio, familiar, personal, profesional o de cualquier otro tipo previamente y si se verificaron dichos vínculos previos o presentes (de carácter profesional, laboral o personal) entre la funcionaria y los autores y si éstos hicieron manifestaciones respecto a sus anteriores o presentes vínculos (de carácter profesional, laboral o personal). Si eso fue verificado para impedir conflicto de intereses o desvío de recursos asignados. Si fue notificado el presidente o tuvo conocimiento de esos vínculos y las publicaciones editadas por la CNDH.

21. Que indique la institución defensora de derechos humanos, el presidente, la oficialía, el CENADEH y cualquier otra área de acuerdo a su competencia, remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

- *Que se señale el numero de publicaciones que se han editado en 2015, 2016, 2017 y 2018 (las planeadas y las realizadas) y su concordancia con las medidas de austeridad decretadas por el presidente. Asimismo que se indique por años, el gasto en ese rubro.*
- *Que se señale si todas las publicaciones estaban incluidas en el Plan anual para tal efecto, en el periodo que se pide. Que se remitan las solicitudes que integran los planes del 2015, 2016, 2017 y 2018 y si esos documentos han sido respetados para la impresión de publicaciones.*
- *Que se diga si todos los materiales editados cuentan con dictamen de Comité para su publicación.*
- *Que se remitan los dictamenes del comité por el que se indica la procedencia de publicaciones de artículos, libros y cualquier otro material editado por la CNDH durante los periodos que se solitan, desglosados por años y por meses de dictaminación.*

- *Que indique la funcionaria si ha ordenado la publicación de documentos que no cuentan con el dictamen técnico o que tienen un sentido negativo para tal efecto durante el tiempo que ella ha estado frente del CENADEH, ya sean artículos de revista, libros o materiales y cualquier otro material.*
- *Se solicitan todos los dictamenes de procedencia de los materiales editados y reportados (o los que no, si los hay) durante la gestión de la funcionaria.*
- *Que exige la ley y reglamentos u otros para determinar la publicación y edición de las publicaciones.*
- *Durante la gestión de la C. Morales Sanchez que se indiquen y remitan los informes bimestrales, trimestrales, semestrales y anuales reportados a finanzas y al área de planeación sobre las publicaciones e impresiones y distribución.*
- *Que se indique si durante los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018 se han reportado donaciones, cómo se reportan y si hay recursos ejercidos en estas acciones.*
- *Si ha habido correcciones a las cifras reportadas, que se remitan los oficios o soportes de dicha corrección y su procedencia.*
- *Que mencione la C. Morales Sanchez y el presidente, cómo se mide el impacto de las publicaciones que editan. Como se reportan y a que población se dirigen o reparten.*
- *El presidente conoce o sabe si se reporta el impacto por unidad de publicación repartida o si se considera el impacto por unidad equivalente a una persona y así es como se reporta en los informes que brinda el CENADEH?*
- *Hay auditorías respecto al gasto en las publicaciones y su impacto en indicadores? Cuáles son los resultados? Si no las hay, indicar las razones.*
- *Cuales son los mecanismos que implementa la CNDH para evitar desvio de recursos, de funciones y uso indebido para fines personales de los recursos materiales y humanos a disposición de la funcionaria, en virtud de la naturaleza de sus funciones encomendadas y por las actividades que ésta realiza con las personas, instituciones, organizaciones u otros a los que pertenece y lleva a cabo actividades a título personal?*

22. Que indique la institución defensora de derechos humanos, el presidente, la oficialía, el CENADEH y cualquier otra área de acuerdo a su competencia, remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

- Si conocen de quejas o denuncias en contra de la Directora Morales Sánchez, durante el periodo de 2015 al 2018, por el ejercicio indebido de su función, por el trato a su personal, por las publicaciones o cualquier otro motivo vinculado con sus funciones y cómo se ha procesado. Si no se han procesado indicar las razones. Si hay pronunciamientos de algún comité de ética dentro de la CNDH?

- Si hay alguna acta sobre ... y cómo se procedió al respecto. Que se remita la acta y las declaraciones de ..., anterior asistente de la funcionaria Morales.

23. Que indique la institución defensora de derechos humanos, el presidente, la oficialía, el CENADEH y cualquier otra área de acuerdo a su competencia, remita e indique ordenada, puntual y detalladamente, lo siguiente:

- Si conoce o se han implementado estudios sobre el clima laboral.
- Si hay convenios o contratos al respecto que los remita.

- Cuales fueron sus objetos
- Los resultados por áreas que se remitan o el resultado general
- Cuales son los entregables de la empresa contratada.
- Que acciones se han implementado en la CNDH considerando los resultados de ese estudio
- Cual fue el monto asignado para la ejecución de dichos trabajos y el beneficio real para el mejoramiento de los esquemas en la institución.

24. Que indique el presidente si tiene conocimiento de los hechos que se requieren en esta solicitud, así como de cualquier otra irregularidad atribuible a la C. Morales Sánchez en el ejercicio de sus funciones…" *(sic)*

- El Órgano Interno de Control, somete la clasificación de **CONFIDENCIALIDAD** de la información, en los siguientes términos:

"…
Al respecto, se informa que el artículo 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, señala que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. De igual forma, menciona que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y que solo podrán tener acceso a la información confidencial los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En este mismo sentido, se comparte el precedente del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación contenido en el amparo en revisión 599/2012, en el que se resolvió que la publicación de la información relativa a la situación patrimonial de los servidores públicos se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica de éstos y que tal condición se inscribe en la cláusula de excepción oponible al derecho a la información prevista en el artículo 6º, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (protección legal de la vida privada y los datos personales).

De igual forma, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente en lo general hasta el 18 de julio de 2017, en su artículo 40, párrafo tercero dispone: 'La publicitación de la información relativa a la situación patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate'.

Asimismo, el artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados tienen obligación de poner a disposición del público, entre otra, la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los asuntos habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Debido a todo lo anterior, se puede concluir que, conforme a las disposiciones legales antes señaladas, así como al citado criterio del Pleno de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos serán públicas solamente si así lo determinan expresamente éstos, por lo que, en el caso en particular, al no existir autorización expresa por parte de la persona servidora pública de que se trata, lo procedente es clasificar como información confidencial dichas declaraciones patrimoniales, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 fracción I y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, motivo por el cual no es procedente la entrega de la documentación requerida en la solicitud de información de referencia.

Por cuanto hace a la información declarada respecto a cualquier conflicto de intereses, se hace de su conocimiento que la declaración de intereses forma parte de la declaración patrimonial, de conformidad con el Acuerdo Normativo A002/2015 de esta Comisión Nacional, por lo que sigue la suerte de la declaración patrimonial.

En este sentido, el Órgano Interno de Control no está en posibilidad de hacer entrega de las declaraciones patrimoniales y de intereses solicitadas.

(...)

Se informa que, dentro del apartado 6. 'Ingreso mensual neto del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos' del Formato de Declaración Patrimonial de esta Comisión Nacional, se encuentra un rubro denominado 'II. Otros ingresos mensuales netos del declarante', el cual se refiere a la naturaleza de la información solicitada.

Al respecto, se informa que el artículo 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, señala que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. De igual forma, menciona que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y que solo podrán tener acceso a la información confidencial los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

De igual forma, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente en lo general hasta el 18 de julio de 2017, en su artículo 40, párrafo tercero dispone: 'La publicitación de la información relativa a la situación patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate'.

Asimismo, el artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados tienen obligación de poner a disposición del público, entre otra, la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los asuntos habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Debido a todo lo anterior, se puede concluir que, conforme a las disposiciones legales antes señaladas, así como al citado criterio del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos serán públicas solamente si así lo determinan expresamente éstos, por lo que, en el caso en particular, al no existir autorización expresa por parte de la persona servidora pública de que se trata, lo procedente es clasificar como información confidencial dichas declaraciones patrimoniales, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 fracción I y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, motivo por el cual no es procedente la entrega de la información requerida en la solicitud de referencia.

(...)

Por cuanto hace al ámbito de competencia del Órgano Interno de Control dentro del apartado 6. 'Ingreso mensual neto del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos' del Formato de Declaración Patrimonial de esta Comisión Nacional, se encuentra un rubro denominado 'II. Otros ingresos mensuales netos del declarante'.

Al respecto, se informa que el artículo 113 fracción I y último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, señala que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. De igual forma, menciona que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y que solo podrán tener acceso a la información confidencial los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

De igual forma, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente en lo general hasta el 18 de julio de 2017, en su artículo 40, párrafo tercero dispone: 'La publicitación de la información relativa a la situación patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate'.

Asimismo, el artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados tienen obligación de poner a disposición del público, entre otra, la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los asuntos habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Conforme a las disposiciones legales antes señaladas, las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas serán públicas solamente si así lo determinan expresamente aquellas, por lo que, en el caso en particular, al no existir autorización expresa por parte de la persona servidora pública de que se trata, lo procedente es clasificar como información confidencial dichas declaraciones patrimoniales, conforme a

lo dispuesto en los artículos 98 fracción I y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, motivo por el cual no es procedente proporcionar la información requerida en la solicitud de referencia.

(...)
Lo anterior, en virtud de que, dar a conocer información sobre la existencia de un expediente de queja, implica informar respecto de un dato personal concerniente a una persona identificada, información a la que solamente tendrá acceso la persona titular de la misma, conforme al último párrafo del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ..."

Acuerdo:

Una vez realizado el análisis de clasificación de CONFIDENCIALIDAD de la información que somete el Órgano Interno de Control, este Comité de Transparencia, acuerda **CONFIRMAR la CLASIFICACIÓN** parcial de información **CONFIDENCIAL,** en cuanto a los datos personales concernientes a la persona física del interés del solicitante, como lo son: sus declaraciones patrimoniales y el pronunciamiento respecto a la existencia o no de quejas o denuncias interpuestas en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II ,103, 116, 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 102, 113, fracción I y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió por unanimidad de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la CNDH.

▪ El Centro Nacional de Derechos Humanos, somete la clasificación de **CONFIDENCIALIDAD** y **RESERVA** de la información en los siguientes términos:

"...con base en el artículo 44 fracción IIdela Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que confirme la clasificación de la información contenida en las mismas, relativa a datos personales de alumnos y alumnas de los programas académicos, toda vez que es información confidencial, al amparo de los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracciónI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, a través del cual se les puede identificar o hacer identificables, así como dar a conocer información relacionada con su esfera privada, tales como su desempeño académico, por lo que este sujeto obligado no puede proporcionarla sin el consentimiento de las y los titulares de la misma, de conformidad con los artículos 120 y 117 de dichos ordenamientos, respectivamente y con el lineamiento Cuadragésimo Octavo de los referidos Lineamientos Generales.

Asimismo, se confirme la reserva de la información relativa al ingreso de los programas académicos de Maestría y Doctorado en Derechos Humanos en el Programa Nacional

de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en el marco de la CONVOCATORIA 2015-2018, Corte 2017, Programas de Nuevo Ingreso, Re ingreso y Cambio de Nivel, que se encuentra actualmente en curso, como puede constatarse en la Base 6. Calendario de la citada convocatoria, disponible para su consulta en https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/convocatorias-abiertas-pnpc/6753-convocatoria-pnpc-2015-2018-modalidad-escolarizada/file, misma que fue publicada el 24 de abril de 2017, contenida en las actas referidas, por un periodo de un año, toda vez que la misma se refiere a procesos deliberativos respecto a los cuales aún no se ha adoptado una decisión definitiva, como a continuación se precisa.

Conforme a dicho calendario, la Secretaría Técnica del Comité Académico de los programas referidos realizó el pre-registro correspondiente el 25 de enero de 2018, y el registro y entrega de documentación el 7 de marzo siguiente, y actualmente se encuentra pendiente la realización de la entrevista por el Comité de Pares.

Lo anterior se motiva en la siguiente prueba de daño: la información contenida en las referidas actas, relacionada con las opiniones, recomendaciones o puntos de vista de las y los integrantes del Comité Académico, referentes al proceso de pre-registro y el registro de los programas académicos en la citada Convocatoria, son insumos que serán utilizados por aquél durante el proceso deliberativo necesario para adoptar las determinaciones relativas al desahogo de las etapas posteriores del proceso de evaluación que se realiza ante CONACYT, particularmente la entrevista ante el Comité de Pares (cuya fecha de celebración aún no ha sido notificada), por lo tanto, es información relacionada con un proceso deliberativo respecto al cual aún no se ha adoptado una decisión definitiva y su divulgación podría llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir las determinaciones del Comité Académico, en términos del artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Es importante destacar que el ingreso de los programas académicos de Maestría y Doctorado al PNPC es una acción impulsada por la CNDH, como parte de la Red Interinstitucional en materia de Derechos Humanos creada por los convenios de referencia, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales señaladas por el párrafo tercero del artículo 1º constitucional, que tienen todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 3º constitucional, en el sentido de que la educación brindada por el Estado debe fomentar el respeto de los derechos humanos, así como de su mandato legal para promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional, conforme al artículo 6º fracción IX de la propia Ley de la CNDH. Lo anterior, toda vez que el ingreso de dichos programas al PNPC implicará el reconocimiento de que dichos programas cuentan con los más altos estándares de calidad y pertinencia y, a través de sus procesos de evaluación y seguimiento, se garantizará el mantenimiento de estas cualidades así como su mejora continua, por lo que este Organismo Nacional estará cumpliendo con sus atribuciones en el rubro de manera óptima.

De ahí que se considere que existe riesgo y perjuicio en la posible divulgación de la información relacionada con las opiniones, recomendaciones o puntos de vista de las y los integrantes del Comité Académico, referentes al proceso de pre-registro y el registro de los programas académicos en la citada Convocatoria, que obra en las actas del Comité Académico, pues, como ya se indicó, dicha información son insumos necesarios para que el mismo determine lo necesario para su participación en la etapa de entrevistas por el Comité de Pares. Por lo anterior, el riesgo de que dichos procesos sean influenciados por la divulgación de la información contenida en dichas actas, rebasa el interés público de contar con programas académicos especializados en derechos humanos con los más altos estándares de calidad y pertinencia, por lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y debe procederse a la reserva de la información hasta por un periodo de un año.

Por ello, de conformidad con el artículo 104 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral trigésimo tercero de los referidos Lineamientos, es procedente proporcionar a la persona solicitante la información requerida en versión pública, al ser la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restringe, la cual es adecuada y proporcional para la protección del interés público, y la que menos interfiere en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

(...)

...con base en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que confirme la clasificación de los datos personales de las personas cuyas tesis dirige la servidora pública, toda vez que es información confidencial, al amparo de los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, relacionada con la formación académica de dichas personas, a través del cual se les puede identificar o hacer identificables, así como dar a conocer información relacionada con su esfera privada, tales como su nivel de estudios, su elección por un programa académico específico y por un tema para trabajo recepcional, por lo que este sujeto obligado no puede proporcionarla sin el consentimiento de las y los titulares de la misma, de conformidad con los artículos 120 y 117 de dichos ordenamientos, respectivamente y con el lineamiento Cuadragésimo Octavo de los referidos Lineamientos Generales. Dichos oficios constan de 2 hojas y se procederá a realizar la versión pública de los mismos previo pago por concepto de reproducción.

(...)

En relación con los nombres de las y los estudiantes aceptados por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, que acuden a recibir clases en las instalaciones del CENADEH en la Ciudad de México, se solicita al Comité de Transparencia, con base en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que confirme la clasificación de la información toda vez que es confidencial al amparo de los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracciónI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, por tener el carácter de datos personales, los cuales hacen identificable a una persona física y dan cuenta de información relacionada con su esfera privada, relacionada con su trayectoria académica, a través de la cual se puede conocer su nivel de estudios y su elección por un programa académico específico previo y actual, lo que constituye una excepción al derecho de acceso a la información, en tanto que su difusión incidiría en el ámbito privado de su titular.

En este sentido, no se advierte un interés público para divulgarla información requerida, en relación con la salvaguarda del derecho humano de protección de datos personales, ya que la documentación que refleja la trayectoria académica de una persona debe mantenerse en el ámbito de la esfera privada toda vez que de ninguna forma trasciende el ámbito de lo público. En este orden de ideas, proporcionar la información clasificada como confidencial, implica un riesgo o afectación para el titular del derecho, por lo que este sujeto obligado no puede dar acceso a la misma sin el consentimiento de sus titulares, de conformidad con los artículos 120 y 117 de dichos ordenamientos, respectivamente, y con el lineamiento Cuadragésimo Octavo de los referidos Lineamientos Generales.

(...)
Al respecto, se reitera la solicitud al Comité de Transparencia, con base en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que confirme la clasificación de la información contenida en las mismas, relativa a datos personales de alumnos y alumnas de los programas académicos, toda vez que es información confidencial, al amparo de los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, a través del cual se les puede identificar o hacer identificables, así como dar a conocer información relacionada con su esfera privada, tales como su trayectoria académica, por lo que este sujeto obligado no puede proporcionarla sin el consentimiento de las y los titulares de la misma, de conformidad con los artículos 120 y 117 de dichos ordenamientos, respectivamente y con el lineamiento Cuadragésimo Octavo de los referidos Lineamientos Generales.

Asimismo, confirme la clasificación de reserva de la información contenida en las mismas, relativa al ingreso de los programas académicos de Maestría y Doctorado en Derechos Humanos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en el marco de la CONVOCATORIA 2015-2018, Corte 2017, Programas de Nuevo Ingreso, Re ingreso y Cambio de Nivel, que se encuentra actualmente en curso, como puede constatarse en la Base 6. Calendario de la citada convocatoria, disponible para su consulta en https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/convocatorias-abiertas-pnpc/6753-convocatoria-pnpc-2015-2018-modalidad-escolarizada/file, misma que fue publicada el 24 de abril de 2017, por un periodo de un año, toda vez que la misma se refiere a procesos deliberativos respecto a los cuales aún no se ha adoptado una decisión definitiva.

(...)

De conformidad con la Ley General y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, en principio, es pública y accesible a cualquier persona, excepcionalmente podrá ser clasificada y el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, sin embargo, el tipo de información y los términos en los que se requiere en la solicitud de acceso que nos ocupa (datos que hacen identificable a una persona), la sujetan a la protección prevista en el artículo 16 de la referida Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), en el que se establece que los sujetos obligados deben adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que obren en sus archivos y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

El artículo 6 de la LGPDPPSO dispone que el Estado debe garantizar la privacidad de las personas y velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limita por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Adicionalmente, el artículo 16 de la LGPDPPSO establece que el responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Bajo esta tesitura, en el caso en particular, al no contar con la certeza de que la persona que solicita la información es la misma que la titular del dato, deberá acreditar su identidad a efecto de que esta Comisión Nacional permita el acceso a la misma, pues este Organismo Nacional está obligado a analizar la información que se requiere, sobre todo, tomando en cuenta que la persona solicitante tiene plenamente identificada a la persona respecto a la cual la solicita, así como su carácter -en su momento- de servidora pública. Así, dar a conocer la información respecto de la existencia o no de algún acta, implica informar respecto de un dato concerniente a una persona física identificada e identificable.

Asimismo, los datos personales de personas servidoras públicas a quienes se realizan imputaciones (en tanto no exista sentencia firme que haya causado estado) que acredite

su responsabilidad respecto a las mismas), o cualquier otra información que las haga identificables (datos de identidad, datos de localización, etc., y en el caso concreto 'alguna acta') se configuran como información confidencial en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal en la misma materia y del lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales), toda vez que su divulgación podría originar perjuicios en su imagen pública u honor.

A fin de salvaguardar el derecho a la protección de los datos personales, los sujetos obligados deben establecer mecanismos para asegurar que los mismos solamente se entreguen a su titular o a sus representantes debidamente acreditados, de manera que el acceso a información clasificada como confidencial, requiere del consentimiento del titular de la información al que hacen referencia los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 117 de la Ley Federal en la misma materia, 20 de la LGPDPPSO y el lineamiento Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales.

En ese orden de ideas, en virtud de que el solicitante tiene plenamente identificada a la persona respecto a las que requiere 'alguna acta', proporcionar información al respecto implicaría vincular situaciones específicas con personas identificadas y, por tanto, brindar información sobre personas en particular, resultando ineficaz el efecto disociador que debe existir entre ciertos datos y su titular (que impida, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo) y, en consecuencia, nula la protección de datos personales o de cualquier otro que facilite su reconocimiento.

Lo anterior, aunado a que no se advierte que la persona solicitante hubiera exhibido documento alguno que, en términos de los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 117 de la Ley Federal en la misma materia, 20 de la LGPDPPSO y el lineamiento Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales, le autorice el acceso a dicha información, ni que se actualicen las excepciones previstas en los mismos respecto al requerimiento del consentimiento de los titulares, de manera que el interés de la solicitante no resulta proporcional al perjuicio que su divulgación podría causar a la imagen pública, honor, reputación, etcétera, de la persona a la que alude en su solicitud de acceso.

Es de resaltar que el hecho de que la información requerida se encuentre relacionada con una persona con proyección pública por tratarse -en ese entonces- de una servidora pública, no acredita el interés público en términos de la Ley General y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que si bien regula el derecho fundamental de cualquier persona a acceder a la información, también lo es que ese interés, sólo se justifica cuando la publicidad de la información observe los principios de legalidad y constitucionalidad que deben regir en la protección de los datos personales, conforme a los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así pues, de existir la información requerida ('alguna acta') ésta se configuraría como información confidencial en términos de los artículos citados líneas arriba. La clasificación de la información como confidencial no se sujeta a temporalidad alguna, de manera que se mantiene con tal carácter por tiempo indefinido, hasta en tanto, de ser el caso, la persona titular de la información o la persona facultada para ello, otorgue el correspondiente consentimiento.

(...)

Al respecto, se solicita al Comité de Transparencia, con base en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que confirme la clasificación de las firmas de dichas personas, por ser información confidencial al amparo de los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracciónI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, por tener el carácter de datos personales, relacionados con la esfera privada de las personas en su relación laboral frente a este Organismo Nacional, lo que constituye una excepción al derecho de acceso a la información, por lo que este sujeto obligado no puede proporcionarla sin el consentimiento de las y los titulares de la misma, de conformidad con los artículos 120 y 117 de dichos ordenamientos, respectivamente, y con el lineamiento Cuadragésimo Octavo de los referidos Lineamientos Generales.

Asimismo, confirme la reserva de la información sobre la hora de entrada y salida, así como la sede en la que labora el personal del CENADEH, por un periodo de cinco años, toda vez que la misma puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física. Lo anterior, se motiva en la siguiente prueba de daño: la información contenida en las referidas listas, relacionada con las horas de entrada y salida del personal, así como el domicilio de la sede del CENADEH en la que desarrollan sus labores (ya se ha señalado previamente que este Centro tiene tres sedes), vinculada con sus nombres, información pública que también consta en dichas listas, revela los patrones de ubicación y de movimiento del referido personal, lo que, en su caso, podría asociarse con otra información pública de dichas personas en su calidad de servidoras públicas, como sus remuneraciones por ejemplo, así como con el hecho de que en una de las sedes se realizan constantemente eventos abiertos al público en general, y facilitarel desarrollo de actos delictivos en contra de dicho personal, mismos que podrían poner en riesgo su vida, su seguridad o su salud, riesgo que rebasa el interés público protegido por la reserva, en términos del artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por ello, de conformidad con el artículo 104 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral trigésimo tercero de los referidos Lineamientos, es procedente proporcionar a la persona solicitante la información requerida en versión pública, al ser la opción de excepción al acceso a la información

que menos lo restringe, la cual es adecuada y proporcional para la protección del interés público, y la que menos interfiere en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

(...)

Asimismo, en virtud de que la información solicitada contiene información confidencial, relativa a nombres, teléfonos y correos electrónicos, principalmente, de personas que no tienen carácter de servidoras públicas, en términos de los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, por tener el carácter de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, por lo que este sujeto obligado no puede proporcionarla sin el consentimiento de las y los titulares de la misma, de conformidad con los artículos 120 y 117 de dichos ordenamientos, y con el lineamiento Cuadragésimo Octavo de los referidos Lineamientos Generales, y de que se carece de la capacidad humana y técnica para procesar el volumen de la información requerida ...

(...)

Lo anterior de conformidad con la Ley General y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, en principio, es pública y accesible a cualquier persona, excepcionalmente podrá ser clasificada y el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, sin embargo, el tipo de información y los términos en los que se requiere en la solicitud de acceso que nos ocupa (datos que hacen identificable a una persona), la sujetan a la protección prevista en el artículo 16 de la referida Ley Federal y en el artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), en el que se establece que los sujetos obligados deben adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que obren en sus archivos y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

El artículo 6 de la LGPDPPSO dispone que el Estado debe garantizar la privacidad de las personas y velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limita por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Adicionalmente, el artículo 16 de la LGPDPPSO establece que el responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales

Bajo esta tesitura, en el caso en particular, al no contar con la certeza de que la persona que solicita la información es la misma que el titular del dato, deberá acreditar su identidad

a efecto de que esta Comisión Nacional permita el acceso a la misma, pues este Organismo Nacional está obligado a analizar la información que se requiere, sobre todo, tomando en cuenta que la persona solicitante tiene plenamente identificada a la persona respecto a la cual la solicita, así como su carácter-en su momento- de servidora pública. Así, dar a conocer la información respecto de la existencia o no de algún acta, implica informar respecto de un dato concerniente a una persona física identificada e identificable.

Asimismo, los datos personales de personas servidoras públicas a quienes se realizan imputaciones (en tanto no exista sentencia firme que haya causado estado que acredite su responsabilidad respecto a las mismas), o cualquier otra información que las haga identificables (datos de identidad, datos de localización, etc., y en el caso concreto 'alguna acta') se configuran como información confidencial en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal en la misma materia y del lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales), toda vez que su divulgación podría originar perjuicios en su imagen pública u honor.

A fin de salvaguardar el derecho a la protección de los datos personales, los sujetos obligados deben establecer mecanismos para asegurar que los mismos solamente se entreguen a su titular o a sus representantes debidamente acreditados, de manera que el acceso a información clasificada como confidencial, requiere del consentimiento del titular de la información al que hacen referencia los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 117 de la Ley Federal en la misma materia, 20 de la LGPDPPSO y el lineamiento Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales.

En ese orden de ideas, en virtud de que el solicitante tiene plenamente identificada a la persona respecto a las que requiere 'alguna acta', proporcionar información al respecto implicaría vincular situaciones específicas con personas identificadas y, por tanto, brindar información sobre personas en particular, resultando ineficaz el efecto disociador que debe existir entre ciertos datos y su titular (que impida, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo) y, en consecuencia, nula la protección de datos personales o de cualquier otro que facilite su reconocimiento.

Lo anterior, aunado a que no se advierte que la persona solicitante hubiera exhibido documento alguno que en términos de los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 117 de la Ley Federal en la misma materia, 20 de la LGPDPPSO y el lineamiento Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales le autorice el acceso a dicha información, ni que se actualicen las excepciones previstas en los mismos respecto al requerimiento del consentimiento de los titulares, de manera que el interés de la solicitante no resulta proporcional al perjuicio que su divulgación podría causar a la imagen pública, honor, reputación, etcétera, de la persona a la que alude en su solicitud de acceso.

Es de resaltar que el hecho de que la información requerida se encuentre relacionada con una persona con proyección pública por tratarse -en ese entonces- de una servidora

pública, no acredita el interés público en términos de la Ley General y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que si bien regula el derecho fundamental de cualquier persona a acceder a la información, también lo es que ese interés, sólo se justifica cuando la publicidad de la información observe los principios de legalidad y constitucionalidad que deben regir en la protección de los datos personales, conforme a los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así pues, de existir la información requerida ('alguna acta') ésta se configuraría como información confidencial en términos de los artículos citados líneas arriba. La clasificación de la información como confidencial no se sujeta a temporalidad alguna, de manera que se mantiene con tal carácter por tiempo indefinido, hasta en tanto, de ser el caso, la persona titular de la información o la persona facultada para ello, otorgue el correspondiente consentimiento..."

Acuerdo:

Una vez realizado el análisis de clasificación de CONFIDENCIALIDAD de la información que somete el Centro Nacional de Derechos Humanos, este Comité de Transparencia, acuerda **CONFIRMAR la CLASIFICACIÓN** parcial de información **CONFIDENCIAL,** en cuanto a los datos personales concernientes a personas físicas que las identificada o las hace identificables como lo son: nombres, firmas, números telefónicos y correos electrónicos; datos personales de alumnos de los programas académicos; así como, el pronunciamiento respecto de la existencia o no de actas de las ciudadanas del interés del solicitante, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 103, 116, 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 102, 113, fracción I y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que, se le instruye al Centro Nacional de Derechos Humanos, elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, y la misma le sea entregada al peticionario, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 111 de la citada Ley General, y 106, 108, 118, 119, 120 y 137 de la Ley Federal en comento, los lineamientos Segundo, fracción XVIII; Noveno; Quincuagésimo octavo; Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, se realizó el análisis de clasificación de RESERVA de la información que somete el Centro Nacional de Derechos Humanos, este Comité de Transparencia, acuerda **CONFIRMAR, la CLASIFICACIÓN de RESERVA** de la información relativa al ingreso de los programas académicos de Maestría y Doctorado en Derechos Humanos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en el marco de la CONVOCATORIA 2015-2018, Corte 2017, Programas de Nuevo Ingreso, Re ingreso y Cambio de Nivel, por el periodo de 1 año, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 103, 113, fracción VIII, 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 102, 110, fracción VIII y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el lineamiento Vigésimo séptimo

de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por último, una vez efectuado el análisis de clasificación de RESERVA de la información que somete el Centro Nacional de Derechos Humanos, este Comité de Transparencia, acuerda **CONFIRMAR, la CLASIFICACIÓN de RESERVA** la información del personal del CENADEH, relacionada con las horas de entrada y salida, así como, el domicilio de la sede en la que desarrollan sus labores, por el periodo de 5 años, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 103, 113, fracción V, 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 102, 110, fracción V y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el lineamiento Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió por unanimidad de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la CNDH.

▪ La Oficialía Mayor, somete la clasificación de **CONFIDENCIALIDAD** de la información en los siguientes términos:

"...
las 'Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo' de los años 2015, 2016 y 2017, los cuales se presentan con los datos personales eliminados conforme a lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

(...)
El nombramiento se acredita mediante Formato Único de Personal, se ofrece copia en versión pública de Formato Único de Personal de fecha de 16 de julio del 2017, con el nombramiento de la C..., el cual se presenta con los datos personales eliminados conforme a lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

(...)
Las personas que ingresaron del año 2015 a la fecha, al Centro Nacional de Derechos Humanos.
...
Dichos documentos se presentan con los datos personales eliminados conforme a lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(...)
Por otra parte, se ofrecen las copias de los currículos que obran en los expedientes del personal de mando que ya no labora en el CENADEH, así como del personal operativo.

Dichos documentos se presentan con los datos personales eliminados conforme a lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(...)
Se presentan los Formatos Únicos de Personal, mediante los cuales se acreditan las promociones y/o renivelaciones personas que ingresaron antes del inicio de la gestión de la C. Julieta Morales Sánchez al Centro Nacional de Derechos Humanos. Dichos documentos se presentan con los datos personales eliminados conforme a lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(...)
Se adjuntan Formatos Únicos de Personal, mediante los cuales se acreditan las bajas del personal durante el periodo en que la C. Julieta Morales Sánchez ocupa la Dirección General del Centro Nacional de Derechos Humanos, así como los cambios de adscripción. Dichos documentos se presentan con los datos personales eliminados conforme a lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(...)
El perfil de las personas que ocupan o forman parte de la coordinación administrativa del CENADEH se muestran en sus currículos vitae, mismos que se presentan con los datos personales eliminados conforme a lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

Acuerdo:

Una vez realizado el análisis de clasificación de CONFIDENCIALIDAD de la información que somete la Oficialía Mayor, este Comité de Transparencia, acuerda **CONFIRMAR la CLASIFICACIÓN** parcial de información **CONFIDENCIAL,** en cuanto a los datos personales que obran en las constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo" de los años 2015, 2016 y 2017; en los Formatos Únicos de Personal; en los currículos que obran en los expedientes del personal de mando que ya no labora en el CENADEH y del personal operativo, así como en los currículos de las personas que ocupan o forman parte de la coordinación administrativa del Centro en comento; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II ,103, 116, 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 102, 113, fracción I y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que, se le instruye a la Oficialía Mayor, elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, y la misma le sea entregada al peticionario, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 111 de la citada Ley General, y 106, 108, 118, 119, 120 y 137 de la Ley Federal en comento, los lineamientos Segundo, fracción XVIII; Noveno; Quincuagésimo octavo; Quincuagésimo noveno, Sexagésimo 5 y Sexagésimo primero de

los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió por unanimidad de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la CNDH.

III. Cierre de sesión.

Siendo las 14:00 horas del día de la fecha, se dio por terminada la primera sesión extraordinaria de 2018.

Suscriben los miembros del Comité de Transparencia de la CNDH al margen y al calce para constancia:

Lic. Laura Gurza Jaidar
Presidenta del Comité de Transparencia

Lic. Eduardo López Figueroa
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Carlos Manuel Borja Chávez
Director General de Quejas, Orientación y Transparencia

Lic. Violeta Citlalli Palmero Pérez
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia